



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE OÑA**

CONSIDERANDO

QUE: El Art.21.- de la Constitución de la República prescribe que "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre sus pertenencias a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente con los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE: El Art.22.- de la Constitución de la República prescribe que "Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría"

QUE: El Art.23.- de la Constitución de la República prescribe que "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales"

QUE: El Art. 24.- de la Constitución de la República prescribe que "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre"

QUE: El Art. 25.- de la Constitución de la República prescribe que "Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales"

QUE: El Art. 276.7 de la Constitución de la República, prescribe que uno de los objetivos del Estado dentro del régimen de desarrollo es "Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural".

en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada”.

QUE: El Art. 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales “Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural así como también le corresponde formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines”.

QUE: El Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”.

QUE: El Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”

QUE: El Art. 57 literal a) del COOTAD prescribe que al Concejo Municipal le corresponde “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”

QUE: El Art. 54 literal q) del COOTAD prescribe que al GAD Municipal le corresponde “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”

QUE: El Art. 322 del COOTAD en lo pertinente prescribe que “Los concejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reforme con la nueva ordenanza, los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SAN FELIPE DE OÑA



El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos..."

QUE: Es obligación de las autoridades incentivar el espíritu cívico y de nacionalidad a todos los habitantes de la República del Ecuador y de manera especial a los moradores del cantón San Felipe de Oña.

QUE: Es necesario regular la utilización de los recursos económicos, destinados a la realización de las actividades cívicas, culturales, deportivas, patronales, patrimoniales, hermanamientos, y otros, que organice y patrocine el GAD Municipal de San Felipe de Oña

En uso de las atribuciones legales, **EXPIDE LA:**

ORDENANZA QUE REGLAMENTE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, PATRONALES, PATRIMONIALES, HERMANAMIENTOS, Y OTRAS CONMEMORACIONES DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA.

CAPÍTULO I

AMBITO DE APLICACION

Art.1.-La presente ordenanza es aplicable para todas aquellas actividades cívicas, culturales, deportivas, recreativas, patronales, patrimoniales, hermanamientos y otros, que se desarrollen dentro de la circunscripción territorial del cantón San Felipe de Oña.

Art. 2.-El objetivo la presente ordenanza es normar la utilización de los recursos económicos destinados a financiar las actividades cívicas, culturales, deportivas, recreativas, patronales, patrimoniales, hermanamientos y otros, que se desarrollen dentro de la circunscripción territorial del cantón San Felipe de Oña.

Art.3.- Las actividades descritas en los artículos anteriores son de carácter Cívico, Social, Cultural, Deportivo, Científico, Artístico, Gastronómico, Turístico, Tecnológico - Experimental, entre otros.

Corresponde al concejo municipal, aprobar la planificación y los programas elaborados para cualquiera de los eventos a desarrollarse

Art. 4.- La ciudadanía a través de las instituciones públicas y privadas, personas naturales o jurídicas, organizacionales gremiales, deportivas, comunas, comunidades.

participara en la programación de las actividades cívicas, culturales, deportivas, recreativas, patronales, patrimoniales, hermanamientos etc.

CAPITULO II

DEL COMITÉ PERMANENTE DE PROGRAMACION

Art.5.- Crease el Comité Permanente de Programación como ente rector de la planificación y ejecución de los eventos descritos en el Art. 1 de esta ordenanza.

Art.6.- El Comité Permanente de Programación, estará integrado de la siguiente manera:

- a) La Alcaldesa o Alcalde y/o su delegado del Concejo Municipal quien lo presidirá.
- b) La Vicealcaldesa o el Vicealcalde
- c) Una Concejala o un Concejal designado por el Concejo Municipal
- d) El Responsable de la Unidad de Cultura, Comunicación, Deporte y Turismo.
- e) El Técnico en Informática y Compras Públicas
- f) Una secretaria o secretario, designado por la señora Alcaldesa, de entre las o los servidores del GAD Municipal

Art.7.- El Técnico en Informática y Compras Públicas será el encargado de la difusión y promoción de las actividades que se realicen.

Art.8.- Son Funciones del Comité Permanente de Programación las siguientes:

- a) Planificar cada una de las actividades a ejecutarse.
- b) Elaborar el Proyecto de Programa General de cada una de las actividades
- c) Presentar el proyecto del programa general de actividades al Órgano Legislativo para su aprobación.
- d) Supervisar el trabajo que realice las diferentes comisiones durante la ejecución del evento.
- e) Coordinar el cumplimiento efectivo de las actividades aprobadas por el Concejo Municipal.
- f) Coordinar la logística en el desarrollo de cada uno de los eventos .

Art.9.- Son Obligaciones del responsable de la Unidad de Cultura, Comunicación, Deporte y Turismo las siguientes:

- a) Presentar cada uno de los proyectos de las actividades a desarrollarse ante el Comité Permanente de Programación.
- b) Responsabilizarse conjuntamente con el responsable de compras públicas del procedimiento para la adquisición de bienes y servicios.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



- c) Presentar los justificativos para el pago de los compromisos adquiridos por el GADM, en la ejecución de cualquiera de las actividades descritas en el Art 1. De esta ordenanza.
- d) Sugerir al Comité Permanente de Programación los reconocimientos de estímulo a las o los participantes en las actividades descritas en el Art. 1 de esta Ordenanza

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO

Art.10.- Las Fuentes de financiamiento de las actividades cívicas, culturales, deportivas, recreativas, patronales, patrimoniales, hermanamientos y mas, que se desarrollen dentro de la circunscripción territorial del cantón San Felipe de Oña, son las siguientes.

- a) Los recursos del presupuesto general
- b) Los impuestos que recaude el GAD Municipal los espectáculos públicos del ejercicio fiscal anterior.
- c) Los impuestos que se recauden por ocupación de la vía pública.
- d) Los recursos que se reciben como producto de la autogestión del Comité Permanente de Programación.

Art. 11.-El Concejo Municipal del GAD Municipal de San Felipe de Oña, resolverá el monto que se asigne para financiar las actividades cívicas, culturales, deportivas, recreativas, patronales, patrimoniales, hermanamientos y otros para cada ejercicio fiscal.

Art. 12.-Los recursos asignados se utilizara exclusivamente para financiar las programaciones que conste en la Planificación General de Actividades.

Art. 13.- Los recursos económicos presupuestados para financiar las actividades cívicas, culturales, deportivas, recreativas, patronales, patrimoniales, hermanamientos y otros, serán transferidos a favor de las personas naturales o jurídicas con las que se haya adquirido compromisos, en los siguientes casos:

- a) Para cancelar los anticipos acordados.
- b) Para cancelar la totalidad del precio del contrato.
- c) Para el pago de las adquisiciones que se entreguen en calidad de incentivos, premios, etc.

Art. 14.- Los justificativos para el pago a los proveedores de bienes y o servicios para la realización de los diferentes eventos, cumplirán obligatoriamente las normas legales vigentes y los procedimientos internos de la institución contratante.

Art. 15.- El responsable de la Unidad de Cultura, Comunicación, Turismo y deporte del GAD Municipal de San Felipe de Oña, en la solicitud y justificación de pago anexara los siguientes documentos originales, sin los cuales no se procederá a ejecutar la transferencia respectiva.

- a) Contratos y o convenios legalmente suscritos
- b) Autorización de pago de la alcaldesa o alcalde.
- c) Facturas emitidas de conformidad con las directrices del servicio de rentas internas.
- d) Otros documentos de respaldo, tales como: informes de actividades, Actas de entrega recepción, fotografías, firmas de los beneficiarios del servicio (alimentación, refrigerios, hospedajes, transportes, etc.).
- e) Otros que sean necesarios en cada caso.

Art. 16.- Los contratos para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, se realizaran de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Art. 17.- Concluidos el o los eventos el responsable de la Unidad de Cultura, Comunicación, Deporte y Turismo del GAD Municipal de San Felipe de Oña, presentara ante el Ejecutivo el informe Final de las actividades desarrolladas, en el plazo de CINCO DIAS contados desde el día siguiente al de la culminación de las actividades.

Art. 18.- Fondos A RENDIR CUENTAS.- El ejecutivo municipal dispondrá a la Directora Financiera del GADM, la entrega DE VEINTE REMUNERACIONES BÁSICAS UNIFICADAS DEL TRABAJADOR EN GENERAL en calidad de fondo a rendir cuentas, mismos que serán utilizados para atender gastos urgentes de menor cuantía por gastos que sean necesarios para impulsar el desarrollo de la planificación y/o del desarrollo de las actividades. El monto asignado será con cargo al presupuesto que se asigne para la ejecución de las actividades planificadas.

Los recursos asignados se entregaran con 20 días de anticipación de la fecha de inicio de la actividad o evento.

Art 19.- la administración de los fondos a rendir cuenta estará a cargo de la Tesorera Municipal y del responsable de la unidad de cultura del GAD Municipal, quienes deberán justificar mediante informes y documentos de sustento el buen uso de los recursos asignados.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



Capitula IV

ESTIMULOS

Art. 20.- con la finalidad de estimular la participación de la ciudadanía en los diferentes eventos, se crean los siguientes incentivos:

- a) Entrega de reconocimientos
- b) Entrega de diplomas, certificados, etc.
- c) Entrega de estímulos económicos
- d) Entrega de premios

Art. 21.- Los estímulos y premios de que trata el artículo anterior se otorgaran teniendo en cuentas las siguientes condiciones:

- a) Los reconocimientos a quienes hayan colaborado de manera desinteresada en el desarrollo, económico, social, cultural, deportivo, artístico, etc.
- b) Los incentivos económicos incluidos los gastos de alimentación y hospedaje según el caso se entregarán a los participantes y triunfadores de concursos, competencias y campeonatos, cuyas condiciones para su entrega constaran en el proyecto del Programa General de Actividades.

Los beneficiarios para la entrega de los recursos señalados en el literal b) presentaran los siguientes documentos.

- cedula de ciudadanía y certificado de votación, en caso de ser menor de edad, cedula y certificado de votación del representante legal.

La documentación será entregada al Jefe de la Unidad de Cultura del GAD Municipal.

Art. 22.- Todos los incentivos económicos, materiales prendarios, gastos de alimentación y hospedajes, y otros que refiere esta ordenanza, se financiaran con el presupuesto general asignado para los eventos.

Todos los bienes muebles, y más enseres de uso y consumo serán adquiridos a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Felipe de Oña y serán ingresados y registrados a través del Guardalmacén Municipal como bienes de consumo corriente.

Art. 23.- Los bienes muebles que se entreguen a calidad de incentivos, premios, reconocimientos, etc., serán previa Acta de Entrega Recepción, adjuntando los

Art. 24.- Los reconocimientos, referidos en los literales b, c y d) del artículo 20 de esta ordenanza serán firmados por los miembros de Comité Permanente de Programación, excepto los del literal a) que serán firmados por los miembros el Concejo Cantonal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para proceder a los gastos que se generen el desarrollo de las actividades de las que trata esta ordenanza, se deberá contar previamente con el proyecto de programas aprobado por el Órgano Legislativo del Concejo Municipal.

SEGUNDA.- Los directivos, jefes y funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Felipe de Oña, brindaran el aporte técnico y humano a las diferentes Comisiones que se lo requieran.

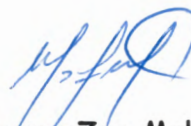
Dado en la sala del Concejo Municipal de San Felipe de Oña a los ocho días de abril del 2015.



Sra. Germania Ullauri Vallejo
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
SAN FELIPE DE OÑA
GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"



Lic. Germania Ullauri V.
ALCALDESA
OÑA - AZUAY



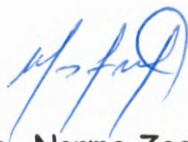
Ab. Norma Zea Molina
SECRETARIA DEL CONCEJO



GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"
SECRETARÍA
GENERAL

TELF.: 072434127 EXT. 101

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Felipe de Oña en sesiones extraordinarias de los días seis y ocho de abril del 2015.- Lo certifico.-



Ab. Norma Zea Molina
SECRETARIA DEL CONCEJO



GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"
SECRETARÍA
GENERAL

TELF.: 072434127 EXT. 101

ALCALDÍA DEL CANTÓN OÑA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



Descentralización, la **SANCIONO** y dispongo su publicación, Ejecútese y publíquese.-
Oña, 10 de abril de 2015.

Lic. **Germania Ullauri Vallejo**
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
SAN FELIPE DE OÑA



GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"

Lic. **Germania Ullauri V.**
ALCALDESA
OÑA - AZUAY

CERTIFICACIÓN.- La Infrascrita Secretaria (e) del Concejo Municipal de Oña **CERTIFICA** que la Alcaldesa del GAD Municipal de San Felipe de Oña, señora **Germania Ullauri Vallejo**, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.-**

Ab. **Norma Zea Molina**
SECRETARIA DEL CONCEJO



GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"

SECRETARÍA
GENERAL

TELF.: 072434127 EXT. 101